

Por el cual **se autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) asignatura**, como medida de excepción a los estudiantes de Pregrado Presencial, a Distancia y Virtual, matriculados en el Primer Semestre Académico de 2019, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 30 de 1992, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el inciso 1° del Artículo 40, de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establece la cancelación parcial de asignaturas hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de la Escuela.

Que mediante el Acuerdo 041 de 2017, se adoptó un mecanismo de excepción para reincorporar a la condición de estudiante a quienes hayan perdido esta calidad por alguna de las causales previstas en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 130 de 1998; en los programas de pregrado presenciales o en los Artículos 42 y 80 del Acuerdo 097 de 2006; en los programas de pregrado a Distancia, en la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

Que los Voceros Estudiantiles de la Mesa de Concertación y el Representante de todos los Estudiantes ante el Consejo Académico solicitaron, la cancelación extemporánea de una (1) asignatura como medida de excepción a los estudiantes matriculados en el Primer Semestre de 2019, con el fin de evitar la deserción estudiantil, debido al desarrollo atípico de los Calendarios Académicos aprobados para el año 2019.

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, implementar políticas que permitan dar continuidad a los procesos de formación académica en la población estudiantil.

Que el Consejo Académico recomienda retomar con celeridad la reforma al Reglamento Estudiantil (Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998), según lo acordado en la Mesa de Concertación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 13 del 09 de julio de 2019, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) asignatura, como medida de excepción, a los estudiantes de pregrado Presencial, a Distancia y Virtual, matriculados en el Primer Semestre de 2019, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que mediante Oficio CJ-365 del 11 de julio de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-932 del 11 de julio de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que dado que la próxima sesión está prevista para finales del mes julio de 2019, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado con ocho (8) votos a favor, el día 17 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la Cancelación Extemporánea de una (1) asignatura, como medida de excepción a los estudiantes de Pregrado Presencial, a Distancia y Virtual, matriculados durante el Primer Semestre Académico de 2019, incluidos aquellos que se acogieron al Acuerdo 041 de 2017.

**ARTÍCULO 2.-** El plazo máximo para la Cancelación Extemporánea de una (1) asignatura, será hasta el 26 de julio de 2019, inclusive, a las 6:00 p.m., para los estudiantes de programas Presenciales. Para los estudiantes de la modalidad a Distancia y Virtual, el plazo será hasta el sábado 27 de julio, inclusive, a las 4:00 p.m. La solicitud deberá radicarse ante la Dirección de Escuela, instancia que deberá adelantar el estudio y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 17 días del mes de julio de 2019, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9° del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión No. 08 de 2019.



**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente



**MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaría

Proyectó Comisión designada por Consejo Académico:  
Nohora Elisabeth Alfonso Bernal  
Luz Myrian Rojas Rojas  
Luis Alejandro Aldana Muñoz

Revisó: Dirección Jurídica y Planeación